



BOLETIN OFICIAL DE CANARIAS

Año VII

Martes, 13 de Junio de 1989

Número 80

Sumario

III. OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de la Presidencia

Orden de 13 de junio de 1989, sobre concesión de permisos al personal al servicio de la Comunidad Autónoma de Canarias, en las elecciones al Parlamento Europeo. Página 2402

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Orden de 9 de junio de 1989, por la que se establecen los servicios mínimos necesarios y el personal preciso en esta Consejería, con motivo de la huelga de los días 12 y 13 de junio, convocada por el personal laboral de esta Comunidad Autónoma. Página 2402

Consejería de Industria y Energía

Orden de 9 de junio de 1989, por la que se establecen los servicios mínimos a prestar por el personal laboral adscrito a esta Consejería, durante la huelga de los días 12 y 13 de junio de 1989. Página 2403

Consejería de Política Territorial

Orden de 8 de junio de 1989, por la que se determinan los servicios mínimos para los días de huelga del Cuerpo de Agentes Forestales. Página 2404

Orden de 8 de junio de 1989, por la que se determinan los servicios mínimos del personal laboral adscrito a esta Consejería, para los días 12 y 13 de junio, con motivo de la huelga convocada. Página 2405

Consejería de Sanidad, Trabajo y Servicios Sociales

Orden de 12 de junio de 1989, sobre determinación del horario laboral del 15 de junio de 1989, día de elecciones al Parlamento Europeo. Página 2408

IV. DISPOSICIONES DEL ESTADO

Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno

Real Decreto 378/1989, de 14 de abril, por el que se dictan normas complementarias para el desarrollo de las elecciones al Parlamento Europeo (B.O.E. nº 91, de 17.4.89). Página 2409



Boletín Oficial de Canarias

Depósito Legal TF-37/1983.
Edita/Servicio de Publicaciones/
Secretaría General Técnica/
Consejería de la Presidencia

Dirección:
Edificio Administrativo de Usos
Múltiples, planta 0
Avda. de Anaga, 35, (922) 28 12 58
38001 Santa Cruz de Tenerife

Talleres:
Imprenta Bonnet, S.L.
C/ San Francisco, 47, (922) 28 26 10
38002 Santa Cruz de Tenerife

Administración:
Edificio Administrativo de Usos
Múltiples, planta 0
C/ Arrieta, s/n, (928) 37 14 11
35003 Las Palmas de Gran Canaria

Precio suscripción:
Periodo anual: 5.000 Ptas.
Semestre: 3.000 Ptas.
Trimestre: 1.750 Ptas.
Precio ejemplar: 50 Ptas.

III. OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de la Presidencia

654 *ORDEN de 13 de junio de 1989, sobre concesión de permisos al personal al servicio de la Comunidad Autónoma de Canarias, en las elecciones al Parlamento Europeo.*

Por Real Decreto 378/1989, de 14 de abril, se dictan normas para facilitar el ejercicio del derecho de voto al personal de las Administraciones Públicas en las elecciones al Parlamento Europeo, convocadas por Real Decreto 377/1989, de 14 de abril (B.O.E. nº 91/1989).

En dicho Real Decreto se establece que las Administraciones Públicas, respecto a su personal, adoptarán las medidas precisas, en relación con el horario laboral del día de las elecciones, para que los electores puedan disponer de cuatro horas libres para el ejercicio del derecho de voto.

En su virtud, en uso de las facultades conferidas en el artículo 6 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria,

DISPONGO:

Artículo 1º.- 1. Los funcionarios y demás personal al servicio de la Comunidad Autónoma de Canarias que el día 15 de junio de 1989 no disfruten del descanso semanal, tendrán derecho a un permiso retribuido conforme a las siguientes normas:

1.1. Para el ejercicio del derecho de voto, de cuatro horas libres durante su jornada de trabajo el día de votación.

1.2. Los que acrediten debidamente la condición de Presidente, Vocal o Interventor de Mesas Electorales, el permiso lo será de la jornada completa del día de la votación y con derecho a una reducción de su jornada de trabajo de cinco horas al día inmediatamente posterior.

1.3. Los que acrediten su condición de Apoderado el permiso lo será de la jornada completa del día de la votación.

2. Cuando el personal que acredite la condición de Presidente, Vocal o Interventor de la Mesa Electoral disfrute, el día de la votación, del descanso semanal, tendrá derecho a una reducción de su jornada de trabajo de cinco horas en el día inmediatamente siguiente.

Artículo 2º.- Las distintas Consejerías, Organismos y Empresas de la Comunidad Autónoma de Canarias adoptarán las medidas oportunas para, haciendo efectivo el permiso regulado en el artículo anterior, se asegure el buen funcionamiento de los servicios públicos de la Administración Autonómica.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 13 de junio de 1989.

EL CONSEJERO DE
LA PRESIDENCIA,
Vicente Alvarez Pedreira.

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

655 *ORDEN de 9 de junio de 1989, por la que se establecen los servicios mínimos necesarios y el personal preciso en esta Consejería, con motivo de la huelga de los días 12 y 13 de junio, convocada por el personal laboral de esta Comunidad Autónoma.*

Comunicado preaviso de huelga por los representantes de los trabajadores al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y en virtud de lo dispuesto en el artº. 2º del Decreto 24/87, de 12 de marzo, de establecimiento de los servicios mínimos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 32, de 16 de marzo), convocado formalmente al Comité de Huelga por la Dirección General de la Función Pública, y oído a los representantes de los sindicatos U.G.T. y CC.OO.,

DISPONGO:

Artículo único.- Los servicios mínimos que se han de prestar por el personal adscrito a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, durante los días de la huelga 12 y 13 de junio, son los siguientes:

a) **SERVICIOS CENTRALES:** (Viceconsejerías, Secretaría General Técnica y Direcciones Generales).

- 1 Telefonista.
- 1 Subalterno en cada sede.

b) **DIRECCIONES TERRITORIALES:**

- 1 Telefonista.
- 1 Subalterno.

c) **INSTITUTOS DE ENSEÑANZAS MEDIAS, ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS Y ARTES APLICADAS Y OFICIOS ARTISTICOS.**

- 1 Subalterno por cada centro y turno.

d) **CENTROS PERIFERICOS, ADMINISTRATIVOS Y SOCIALES:**

- 1 Subalterno por cada centro, o en su defecto, un trabajador del centro.

e) CENTROS PUBLICOS DE E.G.B. con servicio de comedor escolar:

- 1 Cocinero y Ayudante de cocina por cada 400 alumnos o fracción.

- 1 Vigilante de comedor por cada 100 alumnos o fracción.

f) CENTRO DE EDUCACION ESPECIAL con servicio de comedor escolar.

- 1 Cocinero o Ayudante de cocina.

Dadas las peculiaridades de los alumnos, sólo podrá prescindirse de un Cuidador por centro; por tanto, el servicio mínimo es de todos los cuidadores menos uno.

g) RESIDENCIAS ESCOLARES:

- 1 Subalterno por centro y turno.

- 1 Cocinero o Ayudante de cocina.

- 2 Cuidadores diurnos.

h) RESIDENCIAS ESCOLARES ESPECIFICAS:

- 1 Subalterno por centro.

- 1 Cocinero o Ayudante de cocina.

Dadas las peculiaridades específicas de los alumnos residentes sólo podrá prescindirse de un Cuidador por centro; por tanto, el servicio mínimo es de todos los Cuidadores menos uno.

i) GUARDERIA "SEIS CISNES":

Dadas las peculiaridades de la guardería sólo podrá prescindirse de un/a profesor/a.

Para que con los efectivos indicados pueda prestarse atención mínima a los alumnos usuarios de comedores, se servirá un menú de emergencia que cubra las necesidades mínimas de alimentación al alumnado.

DISPOSICION FINAL

Contra la presente Orden cabe recurso contencioso-administrativo ante la Sala de la Jurisdicción de la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de diez días siguientes a su notificación expresa, de conformidad con lo previsto en la Ley de Protección Jurisdiccional de los Derechos fundamentales de las personas y la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, pudiendo asimismo, interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Santa Cruz de Tenerife, a 9 de junio de 1989.

EL CONSEJERO DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES,
Enrique Fernández Caldas.

Consejería de Industria y Energía

656 ORDEN de 9 de junio de 1989, por la que se establecen los servicios mínimos a prestar por el personal laboral adscrito a esta Consejería, durante la huelga de los días 12 y 13 de junio de 1989.

Convocada huelga para el personal laboral al servicio de esta Comunidad Autónoma, por las Centrales Sindicales CC.OO. y U.G.T. para los días 12 y 13 de junio de 1989, y habiéndose cumplido los trámites exigidos por el art. 2 del Decreto 24/1987, de 13 de marzo, de establecimiento de los servicios mínimos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, en uso de las facultades que me han sido conferidas,

DISPONGO:

Determinar como servicios mínimos de esta Consejería, a prestar durante los días de huelga, los relacionados en el anexo de la presente Orden.

Santa Cruz de Tenerife, a 9 de junio de 1989.

EL CONSEJERO DE
INDUSTRIA Y ENERGIA,
Manuel Fernández González.

A N E X O

Estación de Inspección Técnica de Vehículos de Tenerife:

1 Mecánico Supervisor: D. Juan Santana Alemán.
1 Mecánico Inspector: D. Ricardo Oramas Miranda.
1 Mecánico Inspector: D. Carlos Augusto Luis Hernández.
1 Mozo: D. José Bermudo Hernández.

Estación de Inspección Técnica de Vehículos de Las Palmas:

1 Mecánico Supervisor: D. Francisco Moreno Cabral.
1 Mecánico Inspector: D. Ernesto Montesdeoca Quintana.
1 Mecánico Inspector: D. Nicolás Bolaños Guzmán.
1 Mecánico Inspector: D. Nicolás Suárez Ojeda.
1 Mozo: D. Bibiano José Sánchez Jiménez.

Estación de Inspección Técnica de Vehículos de Lanzarote:

1 Mecánico Supervisor: D. Alfonso Morales Santana.
1 Mecánico Inspector: D. Fernando Duque Hernández.
1 Oficial Administrativo: D. José Antonio Abrante González.

Estación de Inspección Técnica de Vehículos de La Palma:

1 Ingeniero Técnico Industrial: D. Octavio Rodríguez Pérez.
1 Mecánico Supervisor: D. Cecilio Alberto Martín Acosta.
1 Mecánico Inspector: D. Amadeo Triana Lorenzo.

1 Oficial Administrativo: D^a. Gloria Isabel Leal Fuentes.
1 Mozo: D. Walterio Juan Baner Ibarria.

Consejería de Política Territorial

657 ORDEN de 8 de junio de 1989, por la que se determinan los servicios mínimos para los días de huelga del Cuerpo de Agentes Forestales.

Convocada huelga para el Cuerpo de Agentes Forestales en la provincia de Santa Cruz de Tenerife, por la Sección Sindical de Comisiones Obreras, a partir del 15 de junio del presente año con carácter indefinido.

Resultando que ha sido oído el Comité de Huelga.

Considerando lo dispuesto en el Decreto 24/87, de 13 de marzo (B.O.C. n^o 32, de 16 de marzo) de establecimiento de servicios mínimos de la Comunidad Autónoma de Canarias,

DISPONGO:

Determinar como servicios mínimos de esta Consejería los relacionados en el anexo, que se establecerán de forma alternativa durante los días de huelga.

Santa Cruz de Tenerife, a 8 de junio de 1989.

EL CONSEJERO DE
POLÍTICA TERRITORIAL,
Augusto Menvielle Laccourreye.

A N E X O

Días impares a partir del 15 inclusive.

TENERIFE

Comarca: Vivero Forestal.
Don Oscar Viña Perdomo (Jefe de Comarca).

Comarca: La Laguna-Santa Cruz-Tegueste-El Rosario-Candelaria.
Don José Antonio Tabares Moleiro (Agente Forestal).
Don José Pérez Castro (Agente Forestal).

Comarca: La Matanza-Tacoronte-El Sauzal-La Victoria-Santa Ursula.
Don Esteban Robayna Hernández (Jefe de Comarca).
Don Domingo Perdomo Álvarez (Agente Forestal).

Comarca: La Orotava-Granja Piscifactoría-Los Realejos.
Don Santiago Rodríguez Dorta (Jefe de Comarca).

Comarca: Icod de los Vinos-San Juan de la Rambla-La Guancha-Garachico-El Tanque.
Don Francisco Ravelo Rojas (Agente Forestal).

Comarca: Guía de Isora-Buenavista-Los Silos-Santiago del Teide.
Don Anastasio Hernández Bienes (Jefe de Comarca).

Comarca: Granadilla-Adeje-Arona-San Miguel-Vilaflores.
Don Ignacio Alonso Amaro (Agente Forestal).

Comarca: Güímar-Arico-Fasnia-Arafo.
Don Isidoro Expósito Ramos.

LA PALMA

Comarca Norte: Tijarafe-Puntagorda-Garafía-Barlovento.
Don Andrés Romero Negrín (Jefe de Comarca).

Comarca Centro: San Andrés-Los Sauces-Puntallana-S/C de La Palma-Breña Alta-Breña Baja.
Don Julio Leal Pérez (Agente Forestal).
Don Manuel López Bethencourt (Agente Forestal).

Comarca Sur: Mazo-Fuencaliente-El Paso-Los Llanos.
Don Juan Venancio Fernández Barreto (Jefe de Comarca).

LA GOMERA

Comarca: San Sebastián-Hermigua-Agulo-Vallehermoso-Valle Gran Rey-Alajeró.
Don Maximiliano Herrera Álvarez (Agente Forestal).
Don Lucio Pineda Medina (Agente Forestal).

EL HIERRO

Comarca: Valverde-Frontera.
Don Andrés García García (Agente Forestal).

Días pares a partir del 16 inclusive.

TENERIFE

Comarca: Vivero Forestal.
Don Carlos Hernández Rodríguez (Agente Forestal).

Comarca: La Laguna-Santa Cruz-Tegueste-El Rosario-Candelaria.
Don Miguel Negrón Manrique (Jefe de Comarca).

Comarca: La Matanza-Tacoronte-El Sauzal-La Victoria-Santa Ursula.
Don Domingo Padrón Cabrera (Agente Forestal).
Don Andrés Álvarez Manrique (Agente Forestal).

Comarca: La Orotava-Granja Piscifactoría-Los Realejos.
Don Tomás Rodríguez González (Jefe de Comarca).
Don Emilio González Vallejo (Agente Forestal).

Comarca: Icod de los Vinos-San Juan de la Rambla-La Guancha-Garachico-El Tanque.
Don Gabriel Alonso Ravelo (Jefe de Comarca).

Comarca: Guía de Isora-Buenavista-Los Silos-Santiago del Teide.

Don Luis Mariano Pérez Luis (Agente Forestal).
Don Saturnino Díaz Castro (Agente Forestal).

Comarca: Güímar-Arico-Fasnia-Arafo.
Don Imeldo Izquierdo Armas (Jefe de Comarca)

LA PALMA

Comarca Norte: Tijarafe-Puntagorda-Garafía-Barlovento.
Don Juan Hernández Pérez (Agente Forestal).
Don Juan Salvadores Canedo (Agente Forestal).

Comarca Centro: San Andrés-Los Sauces-Puntallana-S/C de La Palma-Breña Alta-Breña Baja.
Don Antonio Gutiérrez Gutiérrez (Jefe de Comarca).

Comarca Sur: Mazo-Fuencaliente-El Paso-Los Llanos.
Don Arnaldo Alvarez Santos (Agente Forestal).

LA GOMERA

Comarca: San Sebastián-Hermigua-Agulo-Vallehermoso-Valle Gran Rey-Alajeró.
Don León Sosa Cruz (Inspector-Agente Forestal).
Don Carlos Rodríguez Fernández (Agente Forestal).
Don Florencio Yanes Luis (Agente Forestal).

EL HIERRO

Comarca: Valverde-Frontera.
Don Juan Carlos Hernández Cabrera (Agente Forestal).
Don Mauricio Febles Guerra (Agente Forestal).

658 *ORDEN de 8 de junio de 1989, por la que se determinan los servicios mínimos del personal laboral adscrito a esta Consejería, para los días 12 y 13 de junio, con motivo de la huelga convocada.*

Convocada huelga para el personal laboral al servicio de esta Comunidad Autónoma por las Centrales Sindicales: U.G.T. y CC.OO., para los días 12 y 13 de junio del presente año.

Resultando que ha sido oído el Comité de Huelga.

Considerando lo dispuesto en el Decreto 24/878, de 13 de marzo (B.O.C. nº 32, de 16 de marzo) de establecimiento de servicios mínimos de la Comunidad Autónoma de Canarias,

DISPONGO:

Determinar como servicios mínimos de esta Con-

sejería a prestar durante los días de huelga indicados, los relacionados en el anexo de la presente Orden.

Santa Cruz de Tenerife, a 8 de junio de 1989.

EL CONSEJERO DE
POLITICA TERRITORIAL,
Augusto Menvielle Laccourreye.

A N E X O

SERVICIOS MINIMOS DEL PERSONAL LABORAL FIJO

Día 12 de Junio

SANTA CRUZ DE TENERIFE

Don Ramón Zenón Aponcio Báez (Telefonista)

VIVERO FORESTAL DE LA LAGUNA

Don Elías Armas Pérez (Oficial 1º Mecánico)
Don Miguel Delgado Luis (Encargado de Taller)
Don José M. Martín Fajardo (Oficial 2º Mecánico)
Don Juan Vidal Martín Rodríguez (Peón Especialista)
Don Agustín Perera Ramallo (Oficial 1º Conductor)
Don Angel Jorge Alonso (Peón Especialista)

LA OROTAVA

Don Juan Cabrera García (Oficial 2º Mecánico)
Don José Marrero González (Oficial 1º Conductor)
Don Balbino Pacheco Fariña (Encargado de Obras)

ISLA DE LA PALMA

Don Pedro Miguel García Francisco (Encargado Equipo Mecánica)

ISLA DE LA GOMERA

Don José M. González Negrín (Oficial 1º Conductor)
Don Luis Mesa Sánchez (Oficial 2º Mecánico)

ISLA DE EL HIERRO

Don Narciso Quintero Padrón (Celador)

Día 13 de Junio

ISLA DE TENERIFE

Don Francisco J. Díaz Llado (Conductor)

VIVERO FORESTAL DE LA LAGUNA

Doña Higinia Armas Méndez (Peón Especialista)
Don Luis Delgado Pestano (Encargado Principal de Obras)
Don Martín Díaz Farraiz (Capataz de Obras)
Doña Angela Jorge Expósito (Peón Especializado)
Doña Isabel F. Mejas Rosales (Peón Especialista)

Doña Montserrat Quintero González (Oficial 2ª Almacén)
Don Antonio Rojas González (Capataz de Obras)

LA OROTAVA

Don Felipe de la Cruz Farraiz (Oficial 2ª Mecánico)
Don Florindo Labrador Cabrera (Oficial 2ª Mecánico)
Don Víctor J. Pacheco Hernández (Peón Especialista)

ISLA DE LA PALMA

Don Antonio Lorenzo Rodríguez (Encargado de Obras)

ISLA DE LA GOMERA

Don Maximiliano Negrín Medina (Oficial 2ª Mecánico)
Don Filiberto Santos Correa (Oficial 1ª Tractor)

SERVICIOS MINIMOS DEL PERSONAL FIJO-DISCONTI- NUO

Día 12 de junio

ISLA DE TENERIFE

Don Adalberto González del Pino (Geólogo)
Don Buenaventura Machado Alvarez (Ingeniero de Montes)
Don Manuel Luis Torres Herrera (Ingeniero de Montes)
Doña Eufemia María Negrón Perdomo (Auxiliar Administrativo)
Doña Mª Begoña Marrero García (Auxiliar Administrativo)
Doña Nieves Nena Zamora Acosta (Auxiliar Administrativo)
Doña Mª del Carmen Rodríguez Felipe (Auxiliar Administrativo)
Doña Mª Nieves Cabrera Perdomo (Auxiliar Administrativo)

VIGILANTES DE ZONAS RECREATIVAS

Don Manuel González Domínguez
Don Manuel García Fumero
Don Francisco Tacoronte Fraga.
Don Alonso González Fumero
Don Angel Acosta Rigor
Don Fidel Díaz Fariña
Don Bruno Hernández Cabrera
Don Teodoro Arrocha Concepción
Don Pastor González Pérez
Don José Cairós Díaz
Don Pastor Pérez Torres
Don Salvador Jiménez Abreu

VIVERO FORESTAL DE LA LAGUNA

Don Cristóbal Rodríguez Piñero (Biólogo)
Don Pedro Nicolás Miguel Martín (Biólogo)
Don Agustín Andrés Aguiar Clavijo (Biólogo)
Don Miguel Angel Hernández Fernández (Conductor)
Don Eduardo Fernández de la Puente (Escucha de Incendios)
Don Sergio Pérez Pedrianes (Escucha de Incendios)
Don Domingo Hernández Barrera (Escucha de Incendios)
Don Guillermo Martín Pérez (Escucha de Incendios)
Doña Mª Victoria López Bethancort (Escucha de Incendios)

GRANJA Y PISCIFACTORIA

Don José Antonio Hernández Fariña (Ayudante Oficios Varios)

Don Isabelino Carballo Luis (Peón)
Don Miguel Angel Pérez Pacheco (Peón)

CUADRILLAS

CAPATACES

Don Eloy de la Cruz Reyes
Don Francisco Pérez Socas

PEONES

Don Juan Arvelo Peraza
Don Andrés Fajardo Arvelo
Don Juan Reyes Estévez
Don Cipriano Peraza González
Don Indalecio de la Cruz Hernández
Don Domingo Rodríguez Expósito
Don Julio Goya Peraza
Don Antonio Luis Martín
Don Inocencio Guillermo Delgado
Don Juan González Pérez
Don Hilario Luis González
Don Cirilo González Pérez
Don José M. Martín Arvelo
Don Ricardo Pérez Socas

Día 13 de junio

ISLA DE TENERIFE

Don Fernando Javier Franco Fernández (Ingeniero de Montes)
Don Miguel Angel Morcuende Hurtado (Ingeniero Técnico For.)
Don Juan Luis Rodríguez Luengo (Biólogo)
Don José García Casanova (Biólogo)
Don José Lorenzo González Rodríguez (Operador de Ordenador)
Doña María Redondo Terrón (Auxiliar Administrativo)
Don José Miguel Hernández Jorge (Auxiliar Administrativo)
Doña Mª del Pilar Rivero Pérez (Auxiliar Administrativo)
Doña Francisca Bermúdez Rodríguez (Auxiliar Administrativo)

VIGILANTES DE ZONAS RECREATIVAS

Don Manuel González Domínguez
Don Manuel García Fumero
Don Francisco Tacoronte Fraga
Don Alonso González Fumero
Don Angel Acosta Rigor
Don Fidel Díaz Fariña
Don Bruno Hernández Cabrera
Don Teodoro Arrocha Concepción
Don Pastor González Pérez
Don José Cairós Díaz
Don Pastor Pérez Torres
Don Salvador Jiménez Abreu

VIVERO FORESTAL DE LA LAGUNA

Don Evaristo Siverio Martín (Conductor)
Don Eduardo Fernández de la Puente (Escucha de Incendios)
Don Sergio Pérez Pedrianes (Escucha de Incendios)
Don Domingo Hernández Barrera (Escucha de Incendios)
Don Guillermo Martín Pérez (Escucha de Incendios)

Doña M^a Victoria López Bethencor (Escucha de Incendios)
Don Eugenio del Castillo Rodríguez (Mecánico)

GRANJA Y PISCIFACTORIA

Don José Antonio Hernández Fariña (Ayudante Oficios Varios)
Don Isabelino Carballo Luis (Peón)
Don Miguel Angel Pérez Pacheco (Peón)

CUADRILLA

CAPATAZ

Don Gabriel Alonso Doniz

PEONES

Don Agustín de la Cruz Farrais
Don Anselmo Carballo Carballo
Don Victoriano Cabrera Hernández
Don Manuel Alonso Ruiz
Don Amado Díaz Santos
Don Juan Doniz García
Don Serafín Díaz de la Cruz

Día 12 de junio

ISLA DE LA PALMA

Don Antonio Martell Ledesma (Auxiliar Administrativo)
Don José Romero Afonso (Escucha de Incendios)
Don Jesús Salazar Hernández (Vigilante Z. Recreativa)
Don Federico Brito Castro (Vigilante Z. Recreativa)
Don Valentín Medero Rodríguez (Vigilante Z. Recreativa)
Don Vicente Peris Ballester (Vigilante Z. Recreativa)
Don Francisco J. Hidalgo Hernández (Vigilante Z. Recreativa)
Don José Miguel Acosta León (Vigilante Z. Recreativa)
Don Luis Rodríguez Rodríguez (Capataz)
Don Manuel Marrero Rodríguez (Peón)
Don Augusto Castro Pérez (Peón)
Don Juan A. Hernández Pérez (Peón)
Don Hibraín Rodríguez Rodríguez (Peón)
Don Ilidio Marrero Rodríguez (Peón)
Don Teófilo García Rodríguez (Peón)
Don Modesto Sánchez Pérez (Peón)
Don Silvestre Alejo Brito Sicilia (Conductor)

Día 13 de junio

Don José Romero Afonso (Escucha de Incendios)
Don Jesús Salazar Hernández (Vigilante Z. Recreativa)
Don Federico Brito Castro (Vigilante Z. Recreativa)
Don Valentín Mederos Rodríguez (Vigilante Z. Recreativa)
Don Vicente Peris Ballester (Vigilante Z. Recreativa)
Don Francisco J. Hidalgo Hernández (Vigilante Z. Recreativa)
Don José Miguel Acosta León (Vigilante Z. Recreativa)
Don Pedro Jaime Ferraz Capote (Conductor)
Don Paulino López Bethencourt (Capataz)
Don Pedro Luis Bienes Martín (Peón)
Don Angel Jerónimo Fernández (Peón)
Don Pedro Fernández Bienes (Peón)
Don Pedro José Torres Torres (Peón)

Don Juan Manuel Hernández Lorenzo (Peón)
Don Juan Acosta Hernández (Peón)
Don Jesús Ramón Pestana Cabrero (Peón)

Día 12 de junio

ISLA DE LA GOMERA

Doña M^a Jesús Hernández Alvarez (Auxiliar Administrativo)
Don José Felipe Herrera Hernández (Conductor)
Don Juan Samarín Mesa (Peón)
Don Francisco Herrera Armas (Peón)
Don Plácido Sánchez Santos (Peón)

Día 13 de junio

Don José Felipe Herrera Hernández (Conductor)
Doña Heliodora Padilla Padilla (Peón)
Don Angel Morales Darías (Peón)
Don Félix Trujillo Darías (Peón)

Día 12 de junio

ISLA DE EL HIERRO

Don Vicente Pérez Hernández (Conductor)
Don Aureliano Amos Castañeda Gutiérrez (Capataz)
Don Cristóbal Morales Montero (Peón)
Don Mario Cabrera Cabrera (Peón)
Don Daniel Guadarrama Machín (Peón)
Don Manuel Padrón Cabrera (Vigilante Z. Recreativa)

Día 13 de junio

Don Vicente Pérez Hernández (Conductor)
Don Celestino Montero Hernández (Peón)
Don Domingo Gutiérrez Machín (Peón)
Don Angel Padrón Cabrera (Peón)
Don Domingo León Quintero (Peón)
Don Manuel Padrón Cabrera (Vigilante Z. Recreativa)

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

SERVICIOS MINIMOS DEL PERSONAL LABORAL FIJO

Día 12 de junio

VIVERO TAFIRA

Don Juan García Medina

CUMBRES

Don Angel Vega Rodríguez (Escucha de Incendios)

Día 13 de junio

VIVERO TAFIRA

Don Juan García Medina

CUMBRES

Don Angel Vega Rodríguez (Escucha de Incendios)
Don Julián Mendoza (Conductor)

SERVICIOS MINIMOS DEL PERSONAL FIJO DISCONTINUO

Día 12 de junio

GRANJA CINEGETICA

Don Adolfo Sosa Díaz
Don Francisco González Gutiérrez
Don Cirilo León García

Día 13 de junio

GRANJA CINEGETICA

Don Adolfo Sosa Díaz
Don Francisco González Gutiérrez
Don Cirilo León García

DIRECCION GENERAL DE URBANISMO

SANTA CRUZ DE TENERIFE

Día 12 de junio

Don Miguel García Escobar

Día 13 de junio

Don Indalecio Domínguez Fernández-Lynch

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Día 12 de junio

Don Antonio Cabrera Jiménez

Día 13 de junio

Don Carmelo Naranjo González

SECRETARIA GENERAL TECNICA

SANTA CRUZ DE TENERIFE

Día 12 de junio

Don Pedro Pablo González González (Ordenanza)
Don Estanislao Hernández Erenas (Jefe de 1ª)
Doña Antonia González Medina (Auxiliar Administrativo)
Don Juan José Díaz Ledesma (Conductor)

Día 13 de junio

Don José Gabriel Hernández Rodríguez (Telefonista)
Don José Manuel Vera Melián (Operador de Sistema)

Doña Dolores Albertos Perera (Auxiliar Administrativo)
Don Juan José Díaz Ledesma (Conductor)

Consejería de Sanidad, Trabajo y Servicios Sociales

659 ORDEN de 12 de junio de 1989, sobre determinación del horario laboral del 15 de junio de 1989, día de elecciones al Parlamento Europeo.

El artº. 3.1. del Real Decreto 378/1989, de 14 de abril, por el que se dictan normas complementarias para el desarrollo de las elecciones al Parlamento Europeo, el próximo día 15 de junio, establece que las Comunidades Autónomas que ostenten competencia en materia laboral, previo acuerdo con los Delegados del Gobierno, respecto de los trabajadores por cuenta ajena, adoptarán las medidas precisas en relación con el horario laboral del día de las elecciones para que los electores puedan disponer de cuatro horas libres para el ejercicio del derecho de voto, que serán retribuidas si no se disfruta en tal fecha del descanso semanal.

Teniendo en cuenta la competencia en materia laboral (artº. 34.B) 5.E.A.) y previo acuerdo con el Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Canarias, en uso de las facultades atribuidas por el Decreto 191/1987, de 11 de septiembre,

DISPONGO:

Artículo 1º.- El horario laboral del día 15 de junio de 1989 de elecciones al Parlamento Europeo, para los trabajadores que tengan la condición de electores y no disfruten dicho día del descanso semanal previsto en el artº. 37.1 del Estatuto de los Trabajadores y cuyo horario de trabajo, coincidan total o parcialmente entre las 9 horas y las 20 horas de tal fecha se ajustará a la presente Orden.

Artículo 2º.- El periodo máximo de permiso retribuido del que disfrutarán los trabajadores será de cuatro horas de acuerdo con los siguientes criterios:

1º. Trabajadores cuyo horario de trabajo no coincida con el de apertura de las mesas electorales o lo haga por un periodo inferior a dos horas:

En estos supuestos no tendrán derecho a permiso retribuido.

2º.- Trabajadores cuyo horario de trabajo coincidan en dos o más horas y menos de cuatro con el horario de apertura de las mesas electorales:

Disfrutarán del permiso retribuido de dos horas.

3º. Trabajadores cuyo horario de trabajo coincida

en cuatro o más horas y menos de 6 con el horario de apertura de las mesas electorales:

Disfrutarán del permiso retribuido de tres horas.

4º. Trabajadores cuyo horario de trabajo coincida en seis o más horas con el horario de apertura de las mesas electorales:

Disfrutarán de permiso retribuido de cuatro horas.

5º. En todos los supuestos anteriores cuando por tratarse de trabajadores contratados a tiempo parcial realizasen éstos una jornada inferior a la habitual en la actividad, la duración del permiso antes reseñado se reducirá en proporción a la relación entre la jornada de trabajo que desarrollen y la jornada habitual de los trabajadores contratados a tiempo completo en la misma empresa.

6º. Corresponderá al empresario, la distribución, en base a la Organización del Trabajo del periodo en que los trabajadores dispongan del permiso para acudir a votar.

Artículo 3º.- Los permisos retribuidos de los trabajadores que tengan la condición de Presidentes o Vocales de Mesas Electorales, Interventores y Apoderados se ajustarán a los siguientes criterios:

1º. Los Presidentes, Vocales e Interventores tendrán derecho a permiso retribuido durante toda la jornada laboral correspondiente al día de las elecciones y de cinco horas a la jornada correspondiente al día inmediatamente posterior a dichas elecciones.

2º. Los Apoderados disfrutarán de permiso en la jornada correspondiente al día de la votación.

Artículo 4º.- Las reducciones de jornada como consecuencia de los permisos previstos en el Real Decreto 378/1989, de 14 de abril, y desarrollado en los anteriores apartados no supondrán merma en la retribución que por todos los conceptos vinieren obteniendo los trabajadores, sirviendo como justificación adecuada, de acuerdo todo lo anterior con lo establecido en el artº. 37.3.d) del Estatuto de los Trabajadores, la presentación de certificación de voto o, en su caso, la acreditación de la mesa electoral correspondiente.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 12 de junio de 1989.

EL CONSEJERO DE SANIDAD,
TRABAJO Y SERVICIOS SOCIALES,
Daniel Prats Díaz.

IV. DISPOSICIONES DEL ESTADO

Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno

660 REAL Decreto 378/1989, de 14 de abril, por el que se dictan normas complementarias para el desarrollo de las elecciones al Parlamento Europeo (B.O.E. nº 91, de 17.4.89).

Convocadas elecciones al Parlamento Europeo, en aplicación de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, modificada por la Ley Orgánica 1/1987, de 2 de abril, se hace preciso dictar las normas reglamentarias necesarias para la celebración de dicho proceso electoral.

En consecuencia, a propuesta conjunta de los Ministros del Interior, de Educación y Ciencia, de Trabajo y Seguridad Social, y para las Administraciones Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 14 de abril de 1989,

DISPONGO:

Artículo 1º.- Las papeletas a utilizar en las elecciones al Parlamento Europeo serán de color azul claro. Los sobres serán del mismo color que las papeletas.

Artículo 2º.- Las tapas de las urnas serán del mismo color que las papeletas.

Artículo 3º.- 1. La Administración del Estado o, en su caso, las Comunidades Autónomas que ostenten competencia en materia laboral, previo acuerdo con los Delegados del Gobierno, respecto de los trabajadores por cuenta ajena y las Administraciones Públicas, respecto a su personal, adoptarán las medidas precisas en relación con el horario laboral del día de las elecciones para que los electores puedan disponer de cuatro horas libres para el ejercicio del derecho de voto, que serán retribuidas si no se disfruta en tal fecha del descanso semanal.

2. Los trabajadores por cuenta ajena y el personal al servicio de las Administraciones Públicas, nombrados Presidentes o Vocales de las Mesas Electorales, y los que acrediten su condición de Interventores, tienen derecho durante el día de la votación a un permiso retribuido de jornada completa, si no disfrutaban en tal fecha el descanso semanal, y a una reducción de su jornada de trabajo de cinco horas el día inmediatamente posterior.

Asimismo los que acrediten su condición de Apoderados tienen derecho a un permiso retribuido durante el día de la votación, si no disfrutaban en tal fecha el descanso semanal.

Artículo 4º.- Se declara inhábil en todo el territorio nacional a efectos escolares el día 15 de junio de 1989.

DISPOSICION ADICIONAL

Para las elecciones a que se refiere el presente Real Decreto será aplicable, en su caso, la Orden de 6 de febrero de 1986, que regula el voto del personal embarcado.

DISPOSICION FINAL

El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo

día de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Dado en Madrid, a 14 de abril de 1989.

JUAN CARLOS R.

EL MINISTRO DE RELACIONES
CON LAS CORTES Y DE LA
SECRETARIA DEL GOBIERNO,
Virgilio Zapatero Gómez.

BOLETIN OFICIAL DE CANARIAS



BOLETIN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo
Concertado
38/22

POR AVION